MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECIBIDO
11 SEP 2024
Nº EXP. ____ HORA. 09:29 am
FOLIO 65 FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 541-2024–MPH-A-GM

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Huarmey, 05 de setiembre del 2024.

VISTO:

La Carta Nº 08-2024-AABM/CSH; de fecha 25 de julio del 2024; del Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR HUIÑA; Informe Nº 967-MPH-A-GM-GI/SGOP; de fecha de recepción 23 de agosto del 2024; de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe Nº 925-MPH-A-GM-GI; de fecha 02 de setiembre del 2024; de la Gerencia de Infraestructura; Memorándum Nº 2552-2024-MPH-A-GM; de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024; del Gerente Municipal; Informe Legal Nº 0775-2024-MPH-A-GM-GAJ; de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás acumulados, para declarar procedente la ampliación de plazo N°03 para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV.AIJA) EMP.AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2532023**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N° 08-2024-AABM/CSH, de fecha de 25 de julio del 2024, con expediente Administrativo Nº 202409106, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HUIÑA, presenta a la entidad la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 para la ejecución de la obra: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV.AIJA) EMP.AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2532023**, presentada por el contratista CONSORCIO HUARMEY, adjuntando el Informe Nº07-2024-[illegible]. O-ING. ALEX CRISTHIAN ALTUNA GONZALES, donde el Jefe de Supervisión informa que luego de revisar la documentación correspondiente y el sustento presentado por el contratista sobre Ampliación de Plazo N° 03, por causal de mayores metrados no considerados en el expediente técnico, es de 08 días calendarios, recomendando el tramite a dicha Ampliación de Plazo N° 03.

Que, mediante Informe N° 967-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 23 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas informa a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, para aprobación mediante acto resolutivo, informando lo siguiente:

- Con fecha 19 de julio del 2024, la empresa contratista remite a la supervisión de obra la solicitud de ampliación de plazo debido a la ejecución de mayores metrados producto de la creación de la defensa ribereña ejecutada por emergencia.
- Con fecha 24 de julio del 2024, se genera el Acta de Suspensión de Plazo, sustentando que la empresa contratista aún no tiene respuesta ante la solicitud de la generación de Ampliación de Plazo N°01.
- Que los mayores metrados descritos por la empresa contratista y por el jefe de supervisión donde comunica la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 8 días calendarios, debido a que las partidas consideradas como mayor metrado tomaran un tiempo adicional a lo establecido en el contrato de obra.
- La Ampliación de Plazo N°03, por un periodo de 08 días calendarios, se sustenta de acuerdo a lo descrito en el cuaderno de obra: Asientos N°152, N°153, N°154, N°155, N°156, N°157, N°158, N°159, N°160,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 541-2024–MPH-A-GM

N°161, N°162, N°163, N°164, N°165, N°166 y N°167, del residente de obra y del supervisor de obra respectivamente.

- Las partidas consideradas para el mayor metrado indicado son:
  - 01.04.03.02.02. CONCRETO F'C=280 kg/cm2 EN ZAPATAS
  - 01.04.03.02.06. ENCONFRADO Y DESENCOFRADO DE ALAS
  - 01.04.03.02.07. CONCRETO F' C=280 kg/cm2 EN ALAS

- Que, mediante Carta N°012-2024/IRSB/CH, la empresa contratista solicita 08 días calendario de ampliación de plazo, días en que fueron ejecutadas las partidas que están originando los mayores metrados. Asimismo, con Carta N° 08-2024-AABM/CSH la supervisión de obra solicita se brinde la ampliación de plazo por 08 días calendarios, de acuerdo a lo descrito en los asientos del cuaderno de obra; según la anotación del cuaderno de obra Asiento N°152 con fecha 15/07/2024 del residente de obra, se describe el inicio de los trabajos correspondientes a un mayor metrado, siendo que el ingeniero jefe de la supervisión mediante Asiento N°153 corrobora la ejecución de los trabajos que son considerados parte del mayor metrado; además con fecha 22/07/2024, el ingeniero residente comunico la culminación de los trabajos correspondientes a los mayores metrados (Asiento N°166), confirmado por el ingeniero supervisor en el Asiento N°167, donde deja constancia la culminación de dicho evento.
- Por lo cual se procede a la cuantificación de días, solicitada por el contratista y corroborado por la supervisan de obra:
  Fecha de inicio de causal: 15-07-2024
  Fecha de término de causal: 22-07-2024
  Días por ampliación de plazo: 08 días calendarios

- La Sub Gerencia de Obras Públicas recomienda continuar el trámite administrativo correspondiente, con el fin de que se pueda realizar la **aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** vía acto resolutivo, por 08 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0925-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 02 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal Aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 03 para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV.AIJA) EMP.AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2532023**, previo informe legal.

Que, en atención a la opinión legal solicitado mediante el Memorándum Nº 2552-2024-MPH-A-GM; de fecha de recepción 03 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal; por medio del Informe Legal N° 0775-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 03, para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV.AIJA) EMP.AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2532023,** por el periodo de 08 días calendarios, conforme a lo recomendado en el Informe N°967-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 0925-2024-MPH-A-GM-GI.

Que, el artículo 158° y sus numerales del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 384-2018-EF, prescribe lo siguiente**:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 541-2024–MPH-A-GM

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Articulo Artículo 197°. Del RCE prescribe en sus incisos a, b, y c lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

Que, el Artículo 198° Del RCE prescribe en sus numerales lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 541-2024–MPH-A-GM

sigue el procedimiento antes señalado. 198.7.La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, en el presente caso, se tiene el Informe Técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo de la obra en mención, haciendo mención a según la anotación del cuaderno de obra Asiento N° 152 con fecha 15 de julio del 2024 del residente de obra, se describe el inicio de los trabajos correspondientes a un mayor Metrado, siendo que el ingeniero jefe de la supervisión mediante Asiento N°153 corrobora la ejecución de los trabajos que son considerados parte del mayor Metrado; además con fecha 22 de julio del 2024, el ingeniero residente comunico la culminación de los trabajos correspondientes a los mayores metrados (Asiento N° 166), confirmado por el ingeniero supervisor en el Asiento N° 167, donde deja constancia la culminación de dicho evento; evidenciándose una causal que se enmarca en el **literal c)** ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, del artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado***, debiéndose Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV.AIJA) EMP.AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2532023.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de AlcaldíaN°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV.AIJA) EMP.AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2532023.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°03, para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV.AIJA) EMP.AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2532023,** por el periodo de ocho (08) días calendarios, conforme a lo recomendado en el Informe N° 967-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 925-2024-MPH-A-GM-GI.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, a fin de que, procedan con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 541-2024–MPH-A-GM

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
V° B°
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
V° B°
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS